



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL-restitución inmueble-
Demandante	LUIS ALONSO GIRALDO SANTA
Demandado	EDILBERTO SANTA VELÁSQUEZ
Radicado N°	05 368 40 89 001-2021-00126-00
Asunto	Da por contestada la demanda y corre traslado de excepciones
A.S.C. N°	2022-074

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene por legalmente contestada la presente demanda Verbal Sumaria, promovida por LUIS ALONSO GIRALDO SANTA en contra de EDILBERTO SANTA VELÁSQUEZ, en consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada al doctor TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND portador de la T.P. Nro. 72.178 del C.S. Judicatura.

De conformidad a lo establecido en la parte final del inciso 6º del artículo 391 del C.G.P. se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por el demandado por el término de tres (3) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con la misma o allegue las que tenga en su poder.

Requerir a las partes para que den estricto cumplimiento a las disposiciones del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, remitiendo tanto al despacho como a cada parte las comunicaciones a los correos electrónicos aportados con la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
J U E Z**